



## ANUNCIO

### **RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES EN EL CONCURSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL POR EL SISTEMA DE MEJORA DE EMPLEO DE PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, SUBGRUPO A1.**

La Comisión de Valoración en sesión de 14 de enero de 2019 se reunió para resolver las alegaciones presentadas el 26-12-2018, con número de registro 2018020319 por la aspirante María Dolores Sánchez Cabo, contra la resolución del Alcalde de fecha 20 de diciembre de 2018, publicada el 21 de diciembre de 2018 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot relativa a la publicación de las puntuaciones provisionales de la Fase de Concurso (valoración de méritos) realizada por la Comisión de Valoración en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018.

Analizado el escrito de alegaciones, la comisión de Valoración considera que deben desestimarse por los siguientes motivos:

- 1º. Para interpretar las normas, se debe aplicar el artículo 3.1 del Código Civil, según el cual: <<Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas.>>
- 2º. El sentido propio de las palabras empleadas en el apartado 2.1 y 2.2 de la base Octava, es muy claro, y expresamente establecen que para valorar los servicios prestados como A1 o como A2, el mes tiene que ser completo.
- 3º. Además, el párrafo tercero de esta base Octava, reitera que el tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate.
- 4º. La Comisión de Valoración ha aplicado el mismo criterio del mes completo a todos los aspirantes. Todos han sido tratados de igual forma y con los mismos criterios y por lo tanto, no se ha vulnerado el principio de igualdad en ninguno de ellos.
- 5º. Que de conformidad con el tenor literal de las Bases, la Comisión de Valoración considera que no se pueden valorar servicios con una duración inferior a un mes completo realizados, como en este caso, de forma esporádica durante los últimos 17 años, como por ejemplo, los que pretende la interesada con una duración de 9, 3, 5, 15, 14, 9, 14, 19, 22 ó 10 días respectivamente desde el año 1998 al 2015.
- 6º. Para determinar los servicios prestados, según las Bases, se deben sumar únicamente los meses efectivos completos. Supongamos unos servicios de 35, 8, 11, 46, 7 y 55 días. Siguiendo con este ejemplo, para valorar estos servicios se sumarían solo los meses efectivos completos, es decir,  $35 + 46 + 55 = 136$  días y el resultado se dividiría entre 30 ( $136/30 = 4,53$  meses). En este ejemplo, se valorarían únicamente 4 meses. La fracción resultante se utilizaría únicamente para desempatar. De esta forma se respetarían las Bases y en caso de empate, es cuando se podrían tener en cuenta las fracciones inferiores a un mes para desempatar.



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- 7º. Actuar de otra manera, valorando servicios por tiempo inferior al mes, pero que sumando periodos esporádicos superen el mes, sería contrario a las Bases y no respetaría el sentido propio de sus palabras.
- 8º. La Comisión de Valoración considera que la finalidad que pretenden las Bases, al no valorar periodos inferiores al mes, es clara, el aspirante puede disponer de experiencia pero no con una duración mínima para que pueda ser objeto de valoración según los criterios establecidos en las propias Bases.
- 9º. Como consta en el acta de la sesión de 19 de diciembre de 2018 de esta Comisión de Valoración, después de valorar los méritos se observó que se había producido un empate a 19 puntos entre Antonio Ortega Cerezo y M<sup>a</sup> Dolores Sánchez Cabo, que se resolvió como allí se indica a favor del primero.
- Así, Antonio Ortega Cerezo acreditó 3 años, 4 meses y 1 día (40 meses completos) de servicios continuos como A1 y por ello, a razón de 0,50 puntos/mes completo, obtuvo 20 puntos. Pero por este apartado las bases limitan la puntuación a un máximo de 11 puntos.
- En cambio, M<sup>a</sup> Dolores Sánchez Cabo acredita servicios continuados como A1 en cuatro periodos de 28, 29, 30 y 31 días respectivamente (la Comisión de Valoración ha considerado en este caso que los periodos de 28 y 29 días corresponden a un mes completo porque las vacaciones anuales de los funcionarios es de un mes que equivale a 22 días hábiles). El resto de servicios como A1 son por periodos de tiempo inferiores al mes completo. Por ello, a razón de 0,50 punto/mes completo, obtuvo 2 puntos.
- Respecto a los servicios prestados como A2, la interesada aportó notificación del decreto del concejal delegado del área de Gobernación nº 1269 de fecha 20 de mayo de 2014 en el que se le asigna con efectos de 11 de mayo de 2014, funciones de Jefa de Negociado del Negociado de Urbanismo, subgrupo A2. Pero como no aporta fecha final de esta asignación, por el secretario de la Comisión de Valoración se aportó notificación del decreto del concejal delegado del área de Gobernación nº 1332 de fecha 01 de junio de 2016, por el que se deja sin efecto el decreto anterior nº 1269 de fecha 20 de mayo de 2014, con efectos de 30 de mayo de 2016. Por tanto, se le han valorado dos años (24 meses) de servicios prestados como A2, a razón de 0,25 puntos por mes, 6 puntos.
- En total, la interesada obtuvo 8 puntos por este apartado (2 puntos por servicios como A1 y 6 puntos como A2).
- Para resolver el empate no fue necesario acudir a la fracción de meses para determinar cuál de los dos aspirantes había prestado más servicios.

Por todo ello, la Comisión de Valoración por unanimidad **ACUERDA** proponer al Alcalde:

**Primero.**- Desestimar, por los motivos expuestos, las alegaciones presentadas el 26-12-2018, con número de registro 2018020319, por la aspirante María Dolores Sánchez Cabo, contra la resolución del Alcalde de fecha 20 de diciembre de 2018, publicada el 21 de diciembre de 2018 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot relativa a la publicación de las puntuaciones provisionales de la Fase de Concurso (valoración de méritos) realizada por la Comisión de Valoración en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018.



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

**Segundo.-** Ratificar en todos sus extremos la valoración de méritos realizada por la Comisión de Valoración en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018.

**Tercero.-** Fijar el siguiente orden en la bolsa de trabajo para la provisión temporal por el sistema de mejora de empleo de puestos de trabajo de técnico de administración general del Ayuntamiento de Burjassot, subgrupo A1.

Nº	Nombre y apellidos	Puntuación final
1	Mónica Aragonés Quintana	26
2	Antonio Ortega Cerezo	19
3	M <sup>a</sup> Dolores Sánchez Cabo	19
4	Rosa María Borao Ezquerra	10

**Cuarto.-** Trasladar el expediente tramitado al Alcalde para que dicte la resolución aprobando definitivamente la propuesta de la Comisión de Valoración.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN,